

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES
— 1785 FEBRERO 1985 —

Año LXXVI EDICION DE 21 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 5 de noviembre de 1984	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324
Nº. 12.090 Tirada de 550 Ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas	Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador Sr. DANIEL ISA Ministro de Gobierno, Justicia y Educación C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía Lic. ALEJANDRO BALUT Ministro de Bienestar Social Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS Secretario de Estado de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 ARMANDO TROYANO Director	

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 1415 del 25-9-84

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	\$a 300,—	\$a 1,50
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	\$a 600,—	\$a 2,—
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 800,—	\$a 2,—
Avisos Comerciales	\$a 900,—	\$a 2,—
Avisos Administrativos	\$a 400,—	\$a 2,—
Edictos de Mina	\$a 700,—	\$a 2,—
Edictos de Concesión de Agua Pública	\$a 700,—	\$a 2,—
Edictos Judiciales	\$a 300,—	\$a 1,50
Posesión Veinteñal	\$a 500,—	\$a 2,—
Edictos Sucesorios	\$a 400,—	\$a 1,50
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 450,—	\$a 1,50
Remates Varios	\$a 350,—	\$a 1,50
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	\$a 1.800,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	\$a 3.200,—	
Más un adicional de	\$a 1.500,—	en concepto de prueba

II - SUSCRIPCIONES**III - EJEMPLARES**

Anual	\$a 2.500,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$a 30,—
Semestral	\$a 1.800,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 50,—
Trimestral	\$a 1.000,—	Atrasado, más de un año	\$a 150,—
Mensual	\$a 600,—	Separata	\$a 200,—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA****Pág.**

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 6274	—	Promulgada por Decreto Nº 2250 del 30-10-84 — Aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, actual Ministerio de Salud y Acción Social y el Gobierno de la provincia de Salta	3625
Nº 6275	—	Promulgada por Decreto Nº 2251 del 30-10-84 — Aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, actual Ministerio de Salud y Acción Social y el Gobierno de la provincia de Salta	3627
Nº 6276	—	Promulgada por Decreto Nº 2252 del 30-10-84 — Aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, actual Ministerio de Salud y Acción Social y el Gobierno de la provincia de Salta	3629

DECRETOS**Pág.**

M.G. Nº 2255 del 31-10-84 — Acepta la renuncia presentada por el Intendente Municipal de Las Lajitas	3630
M.G. Nº 2256 del 31-10-84 — Designa Intendente Municipal en la localidad de Las Lajitas	3631

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 2253 del 31-10-84 — Designa a profesional en la Dirección General de Administración de Personal	3631
M.E. Nº 2254 del 31-10-84 — Hacer lugar al reclamo administrativo previo, formulado por el señor Javier Eduardo Cajal	3631
M.G. Nº 2257 del 31-10-84 — Modificación de categoría de profesionales de la Secretaría de Estado de Municipalidades	3631

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M.B.S. Nº 1318-D del 31-10-84 — Deja sin efecto la licitación pública Nº 34/84 convocada por el Ministerio de B. Social	3631
M.E. Nº 1319-D del 31-10-84 — Acepta renuncia presentada por personal de A.G.A.S.	3631
M.E. Nº 1320-D del 31-10-84 — Aprueba la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de la obra: Refacción edificio Escuela Nº 805 El Nogalar Dpto. de Chicoana	3631
M.B.S. Nº 1321-D del 31-10-84 — Acepta renuncia presentada por personal del Hospital doctor Vicente Arroyabe de Tartagal	3632
M.B.S. Nº 1322-D del 31-10-84 — Acepta renuncia presentada por personal de la Dirección General de Familia y Minoridad	3632

EDICTOS DE MINAS

Nº 54710 — Sociedad Minera Salinas El Capitán S.A.	3632
Nº 54467 — Humberto Carlos Sanjuán	3632

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 54712 — Direc. Hospital San Bernardo Nº 2/84	3632
Nº 54700 — Consejo General de Educación Nº 10/84	3632
Nº 54688 — Ministerio de B. Social Nº 38 F.N.	3632
Nº 54687 — Gas del Estado Lic. Nº 142	3633
Nº 54683 — Direc. Provincial de Energía	3633
Nº 54682 — Direc. Provincial de Energía	3633
Nº 54656 — Direc. Nacional de Vialidad, Nº 57/84	3633
Nº 54655 — Direc. Nacional de Vialidad, Nº 58/84	3633
Nº 54647 — A. G. A. S.	3633
Nº 54565 — Encotel Argentina Nº 20	3633
Nº 54473 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 1675/84	3634

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 54536 — Sala Vieja S.A.	3634
---------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 54703 — Salgado Elvira	3634
Nº 54702 — Correa Tránsito Hilaria	3634
Nº 54690 — Torres Basilia	3634
Nº 54675 — Máximo Alancay	3635
Nº 54674 — Apolinar Padilla García	3635
Nº 54673 — Estela Mary Guaraz de Zalazar	3635
Nº 54672 — Carlos Alberto de Bairos Moura	3635
Nº 54670 — Mahsen Elias de Zarif	3635
Nº 54669 — Mauriño Leonardo Juan	3635
Nº 54653 — Villagrán José Daniel	3635
Nº 54651 — Mercado Jacobo	3635
Nº 54649 — Zerda Santiago y Leañez de Zerda Isabel Dionisia	3635

Pág.

REMATES JUDICIALES

Nº 54711 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-47.230/83	3635
Nº 54697 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-50.982/84	3636
Nº 54696 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-48.471/83	3636
Nº 54695 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-47.487/83	3636
Nº 54694 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-52.342/84	3636
Nº 54693 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-44.349/83	3636
Nº 54689 — Por Marcos López, Juicio: Expte. Nº A-39.478/83	3637
Nº 54681 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-32.747/82	3637

POSESION VEINTEÑAL

Nº 54626 — Saldías Antonia Olga	3637
---------------------------------------	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 54579 — Ortiz, Rubén Armando	3637
---------------------------------------	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 54698 — Nassiff Ricardo Serafin	3638
Nº 54643 — María Teresa Benavidez de Armanino	3638
Nº 54328 — Matilde Nelli Gonzáles de Ríos	3638

SENTENCIAS

Nº 54708 — Gregorio Martínez	3638
Nº 54707 — Osvaldo Torres	3638
Nº 54706 — Roque Masilla	3638
Nº 54705 — Bladimir Sabat	3639

Sección COMERCIAL**AVISOS COMERCIALES**

Nº 54699 — Juan Antonio Gerometta y Cia S.R.L.	3639
Nº 54692 — Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A.	3639
Nº 54691 — Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A.	3639

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 54676 — Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Ltda., para el día 17-11-84	3640
Nº 54645 — Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A., para el día 30-11-84	3640

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 54704 — Asociación de Suboficiales Retirados del Ejército y Gendarmería Nacional, para el día 18-11-84	3640
Nº 54701 — Cámara Salteña de Supermercados y Autoservicios, para el día 21-11-84	3641
Nº 54677 — Sindicato Unico de Trabajadores de Obras Sanitarias, Salta, para el día 5-11-84	3641

RECAUDACION

Nº 54713 — Del día 2-11-84	3641
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Nota Nº 183

Expte. Nº 275-C/84.

Salta, 16 de octubre de 1984

A S. E. el señor Gobernador de la Provincia

Dn. Roberto Romero

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a S. E. el señor Gobernador, llevando a su conocimiento que la Honorable Cámara, que presido en sesión realizada en el día de la fecha, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, referente al Convenio celebrado entre la provincia de Salta y el Ministerio de Acción Social de la Nación por el cual se otorga a la Provincia un subsidio por \$a 22.200 a favor del Hogar Escuela para Ciegos "Corina Lona", quedando así definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a su excelencia el señor Gobernador con distinguida consideración.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro

Presidente

H. Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri

Secretario

H. Cámara de Diputados

LEY Nº 6274

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, actual Ministerio de Salud y Acción Social y la Provincia de Salta, el que ya se encuentra firmado y forma parte de la presente ley como Anexo, mediante el cual el organismo nacional otorga a la Provincia, por autorización conferida por resolución Nº 3737/83, un subsidio por la suma de veintidós mil doscientos pesos argentinos (\$a 22.200,00) para ser invertido en la adquisición de vajilla y pago de personal del Hogar Escuela para Ciegos "Corina Lona".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Pedro Máximo de los Ríos

Vicepresidente 1º

H. Cámara de Senadores

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Benjamín C. Ruiz de Huidobro

Presidente

H. Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri

Secretario

H. Cámara de Diputados

Salta, 30 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2250

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01-39.871/84.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia, Nº 6274, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Balut - Saravia

CONVENIO

Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 120, piso primero, Capital Federal, en adelante "El Ministerio" por una parte y por la otra el Gobierno de la provincia de Salta, con domicilio en ciudad Capital en adelante "La Provincia", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por la resolución Nº 3737/83, "El Ministerio" otorga a Hogar "Corina Lona" en adelante "La Entidad" con domicilio en Francisco de Gurruchaga Nº 50, Salta, en carácter de subsidio la suma de pesos argentinos veintidós mil doscientos (\$a 22.200), que será transferida a "La Provincia" en la oportunidad que "El Ministerio" fije con arreglo a las disponibilidades financieras, para su entrega inmediata a La Entidad.

SEGUNDO: "La Provincia" se obliga a exigir que La Entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en adquisición de vajilla y pago de personal del Hogar de Ciegos, conforme consta en el Expte. Nº 66-59.798/81 del registro de Gobierno de la Provincia de Salta que se considera parte integrante de este convenio.

TERCERO: La Entidad cumplimentará lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44, que establece que las entidades subsidiadas por el Estado, deberán hacer efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble en cuya jurisdicción esté situado el bien, una atestación expresando que el mismo ha sido adquirido, construido, refaccionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado y que el mismo no podrá transferirse sin el previo depósito de la suma acordada. La Entidad se obligará a indexar dicha suma de acuerdo al índice de precios al por mayor, nivel general publicado por el INDEC del organismo que lo reemplace desde el mes anterior al día del cobro de los fondos otorgados por el Ministerio hasta el mes anterior al momento de la transferencia. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Poder Ejecutivo, salvo que medie un decreto de éste, autorizando la transferencia, cuya copia autenticada deberá exhibirse para su transcripción en el respectivo acto notarial. El cumplimiento de la presente disposición deberá ser acreditado en el momento de la rendición de cuentas con los comprobantes autenticados res-

pectivos, dentro del plazo fijado para la presentación de las mismas.

CUARTO: "La Provincia" se compromete a exigir a La Entidad que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente dentro del plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de La Entidad, en Institución Bancaria Oficial, Nacional, Provincial o Municipal, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo. Los beneficios obtenidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitara el subsidio. La Provincia se obliga a exigir a La Entidad que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo de la cuenta del depósito y del movimiento de las imposiciones a plazo fijo, si las hubiere, firmadas por la institución bancaria, correspondiente.

QUINTO: La Provincia se compromete a exigir a La Entidad que tanto el ingreso de los fondos, cuanto los intereses que produzca la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registradas en la contabilidad de la beneficiaria perfectamente individualizados con el aditamento "apoyo económico del Ministerio de Acción Social de la Nación".

SEXTO: "La Provincia" se obliga a obtener de La Entidad su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades municipales.

SEPTIMO: "La Provincia" exigirá a La Entidad colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de "El Ministerio" para la financiación de la misma.

OCTAVO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 4º (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso), "La Provincia" se compromete a solicitar a La Entidad que dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. "La Provincia" informará Al Ministerio lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si La Entidad ha rendido cuenta y si ésta resultó aprobada, procediendo en su caso, a devolver a este Ministerio las sumas no invertidas por La Entidad, en el término de treinta (30) días. Asimismo La Provincia se compromete a comunicar Al Ministerio, durante la vigencia de este convenio, cualquier circunstancia que haga presumir el incumplimiento por parte de La Entidad de las obligaciones que se le fijan.

NOVENO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

DECIMO: Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de "La Provincia" a La Entidad beneficiaria, ésta deberá firmar un convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a "El Ministerio".

Como consecuencia de ello, este convenio perderá automáticamente su valor.

El convenio con La Entidad deberá suscribirse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será remitido por "La Provincia" a "El Ministerio" debiendo, las firmas de los representantes de La Entidad ser certificadas por Escribano Público.

UNDECIMO: "La Provincia" se compromete a exigir en el Convenio a firmar con La Entidad el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con "El Ministerio" estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de La Entidad, dará derecho a "El Ministerio" a declarar la caducidad del subsidio otorgado (artículo 21 - Ley 19.549).

DUODECIMO: Declarada la caducidad del subsidio "El Ministerio" podrá demandar a La Entidad beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme el índice de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC u organismo que haga sus veces, desde el mes anterior a la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6% anual hasta el mes anterior a la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello "La Provincia" se compromete establecer tal circunstancia en el Convenio que oportunamente firma con La Entidad, acordando asimismo el sometimiento de esta última para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires.

DECIMOTERCERO: Las partes dejan constituido sus respectivos domicilios en los indicados "ut supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen.

DECIMOCUARTO: El presente convenio es suscripto por el señor Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia en representación de "El Ministerio", haciéndolo por "La Provincia" el señor Ministro de Bienestar Social de la Provincia. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Cláusula Tercera Testada, no vale.

BALUT - POSSE MOLINA

CERTIFICO que las firmas y documentos de identidad son auténticos y han sido puestos en mi presencia. Doy fe.

Pedro Máximo de los Ríos
Vicepresidente 1º

H. Cámara de Senadores

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Benjamín C. Ruiz de Huidobro

Presidente

H. Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri

Secretario

H. Cámara de Diputados

CERTIFICO: Que la firma que obra al pie del dorso de este instrumento es auténtica del licenciado Alejandro Antonio Balut, y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. Escribanía de Gobierno, Salta, 9 de enero de 1984. — Ricardo Cabrera, Escribano de Gobierno - Provincia de Salta.

Nota Nº 181

Expte. Nº 277-C/84.

Salta, 16 de octubre de 1984

A S.E.

el señor Gobernador de la Provincia

Dn ROBERTO ROMERO

Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a S. E. el señor gobernador, llevando a su conocimiento que la Honorable Cámara que presido, en sesión realizada en el día de la fecha, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, referente al Convenio celebrado entre el Ministerio de Acción Social de la Nación actual Ministerio de Salud y Acción Social y la Provincia de Salta por el cual se otorga un subsidio por \$a 72.000 a favor de la Asociación Casita de Belén, quedando así definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a S. E. el señor Gobernador, con distinguida consideración.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro

Presidente

H. Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri

Secretario

H. Cámara de Diputados

LEY Nº 6275

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, actual Ministerio de Salud y Acción Social, y la Provincia de Salta, el que ya se encuentra firmado y forma parte de la presente ley como Anexo, mediante el cual el organismo nacional otorga a la Asociación Casita de Belén, por autorización conferida por resolución Nº 2736/

83, un subsidio por la suma de setenta y dos mil pesos argentinos (\$a 72.000,00) para la compra de artefactos del hogar con destino a la referida Asociación.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Pedro Máximo de los Ríos

Vicepresidente 1º

H. Cámara de Senadores

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Benjamín C. Ruiz de Huidobro

Presidente

H. Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri

Secretario

H. Cámara de Diputados

Salta, 30 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2251

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01-39.872/84.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia, Nº 6275, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Balut - Saravia

CONVENIO

Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 120, piso primero, Capital Federal, en adelante "El Ministerio" por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta con domicilio en la ciudad de Salta, en adelante "La Provincia", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por la Resolución Nº 2736/83, "El Ministerio" otorga a la Asociación Casita de Belén, en adelante "La Entidad" con domicilio en Deán Funes 90, Salta en carácter de subsidio la suma de pesos argentinos setenta y dos mil (\$a 72.000), que será transferida a "La Provincia" en la oportunidad que "El Ministerio" fije con arreglo a las disponibilidades financieras, para su entrega inmediata a La Entidad.

SEGUNDO: "La Provincia" se obliga a exigir que La Entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en compra de artefactos para el hogar conforme consta en el Expte. Nº 77-2883/83 del registro de la Subsecretaría del Menor y la Familia que se considera parte integrante de este convenio.

TERCERO: La Entidad cumplimentará lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44, que establece que las entidades subsidiadas por el Estado, deberán hacer efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble en cuya jurisdicción esté situado el bien, una

atestación expresando que el mismo ha sido adquirido, construido, refaccionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado y que el mismo no podrá transferirse sin el previo depósito de la suma acordada. La Entidad se obligará a indexar dicha suma de acuerdo al índice de precios al por mayor, nivel general publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplace desde el mes anterior al día del cobro de los fondos otorgados por El Ministerio hasta el mes anterior al momento de la transferencia. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Poder Ejecutivo, salvo que medie un decreto de éste, autorizando la transferencia, cuya copia autenticada deberá exhibirse para su transcripción en el respectivo acto notarial. El cumplimiento de la presente disposición deberá ser acreditado en el momento de la rendición de cuentas con los comprobantes autenticados respectivos, dentro del plazo fijado para la presentación de las mismas.

CUARTO: "La Provincia" se compromete a exigir a La Entidad que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente dentro del plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de La Entidad, en Institución Bancaria Oficial, Nacional, Provincial o Municipal, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo. Los beneficios obtenidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitara el subsidio. La Provincia se obliga a exigir a La Entidad que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo de la cuenta del depósito y del movimiento de las imposiciones a plazo fijo, si las hubiere, firmadas por la institución bancaria, correspondiente.

QUINTO: La Provincia se compromete a exigir a La Entidad que tanto el ingreso de los fondos, cuanto los intereses que produzca la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registradas en la contabilidad de la beneficiaria perfectamente individualizados con el aditamento "apoyo económico del Ministerio de Acción Social de la Nación".

SEXTO: "La Provincia" se obliga a obtener de La Entidad su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades municipales.

SEPTIMO: "La Provincia" exigirá a La Entidad colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de "El Ministerio" para la financiación de la misma.

OCTAVO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 4º (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso), "La Provincia" se compromete a solici-

tar a La Entidad que dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. "La Provincia" informará Al Ministerio lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si La Entidad ha rendido cuenta y si ésta resultó aprobada, procediendo en su caso, a devolver a este Ministerio las sumas no invertidas por La Entidad, en el término de treinta (30) días. Asimismo La Provincia se compromete a comunicar Al Ministerio, durante la vigencia de este convenio, cualquier circunstancia que haga presumir el incumplimiento por parte de La Entidad de las obligaciones que se le fijan.

NOVENO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

DECIMO: Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de "La Provincia" a La Entidad beneficiaria, ésta deberá firmar un convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a "El Ministerio".

Como consecuencia de ello, este convenio perderá automáticamente su valor.

El convenio con La Entidad deberá suscribirse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será remitido por "La Provincia" a "El Ministerio" debiendo, las firmas de los representantes de La Entidad ser certificadas por Escribano Público.

UNDECIMO: La Provincia se compromete a exigir en el Convenio a firmar con la Entidad el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con El Ministerio estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de la Entidad, dará derecho a El Ministerio a declarar la caducidad del subsidio otorgado (artículo 21 - Ley 19.549).

DUODECIMO: Declarada la caducidad del subsidio El Ministerio podrá demandar a la Entidad beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme el índice de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC u organismo que haga sus veces, desde el mes anterior a la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6% anual hasta el mes anterior a la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello La Provincia se compromete establecer tal circunstancia en el Convenio que oportunamente firme con la Entidad, acordando asimismo el sometimiento de esta última para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires.

DECIMO TERCERO: Las partes dejan constituido sus respectivos domicilios en los indicados "ut supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen.

DECIMO CUARTO: El presente convenio es suscripto por el Subsecretario del Menor y la Familia de la Nación en representación de El

Ministerio, haciéndolo por la Provincia el Ministro de Bienestar Social de Salta.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año mil novecientos.....

Cláusula 3ª testada. No vale. Dr. Ivan Posse Molina, Subsecretario del Menor y la Familia.

CERTIFICO que las firmas y documentos de identidad de son auténticos y han sido puestos en mi presencia. Doy fe.

NOTA Nº 185

Expediente Nº 249-C/84.

Salta, 16 de octubre de 1984

A S. E.

el señor Gobernador de la Provincia

Dn. ROBERTO ROMERO

Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a S. E. el señor Gobernador, llevando a su conocimiento que la Honorable Cámara que presido, en sesión realizada en el día de la fecha, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, referente al Convenio celebrado entre la provincia de Salta y el Ministerio de Acción Social de la Nación por el cual se otorga a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, en carácter de subsidio por \$a 50.000 a favor del Hogar Municipal de Ancianos de dicha ciudad, quedando así definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a S. E. el señor Gobernador con distinguida consideración.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro

Presidente

H. Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri

Secretario

H. Cámara de Diputados

LEY Nº 6276

Expediente Nº 249-C/84.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, actual Ministerio de Salud y Acción Social y el Gobierno de la provincia de Salta, mediante el cual el organismo nacional otorga a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, en carácter de subsidio la suma de Cincuenta mil pesos argentinos (\$a 50.000) para cubrir gastos de funcionamiento del hogar Municipal de Ancianos de dicha ciudad, el que como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Pedro Máximo de los Ríos

Vicepresidente 1º

H. Cámara de Senadores

Marcelo Oliver

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Benjamín C. Ruiz de Huidobro

Presidente

H. Cámara de Diputados

Dr. José María Ulivarri

Secretario

H. Cámara de Diputados

Salta, 30 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2252

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01-39.874/84.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6276, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Balut - Saravia.

CONVENIO

Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 120, Piso Primero, Capital Federal, en adelante El Ministerio por una parte y por la otra el Gobierno de la provincia de Salta, con domicilio en la Ciudad - Capital, en adelante La Provincia, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por la Resolución Nº 2775/83, El Ministerio otorga a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán en adelante La Entidad con domicilio en San Ramón de la Nueva Orán - Salta, en carácter de subsidio la suma de Pesos argentinos cincuenta mil (\$a 50.000) que será transferida a La Provincia en la oportunidad que El Ministerio fije con arreglo a las disponibilidades financieras del Tesoro Nacional, para su entrega inmediata a la Entidad.

SEGUNDO: La Provincia se obliga a exigir que la Entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en cubrir gastos de funcionamiento del Hogar Municipal de Ancianos de dicha ciudad, conforme consta en el Expediente Nº 203-22274/83 del registro de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán - Salta que se considera parte integrante de este convenio.

TERCERO: ...

CUARTO: La Provincia se compromete a exigir a la Entidad que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente dentro del plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de la Entidad, en Institución Bancaria Oficial, Nacional, Provincial o Municipal, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo. Los beneficios obte-

nidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitara el subsidio. La Provincia se obliga a exigir a la Entidad que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo de la cuenta del depósito y del movimiento de las imposiciones a plazo fijo, si las hubiere, firmadas por la institución bancaria, correspondiente.

QUINTO: La Provincia se compromete a exigir a la Entidad que tanto el ingreso de los fondos, cuanto los intereses que produzca la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registradas en la contabilidad de la beneficiaria perfectamente individualizados con el aditamento "apoyo económico del Ministerio de Acción Social de la Nación".

SEXTO: La Provincia se obliga a obtener de la Entidad su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades Municipales.

SEPTIMO: La Provincia exigirá a la Entidad colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de El Ministerio para la financiación de la misma.

OCTAVO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 4º (o antes de aquél en caso de que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso), La Provincia se compromete a solicitar a la Entidad que dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. La Provincia informará al Ministerio lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si la Entidad ha rendido cuenta y si ésta resultó aprobada, procediendo en su caso, a devolver a este Ministerio las sumas no invertidas por la Entidad, en el término de treinta (30) días. Asimismo la Provincia se compromete a comunicar al Ministerio, durante la vigencia de este convenio, cualquier circunstancia que haga presumir el incumplimiento por parte de la Entidad de las obligaciones que se le fijan.

NOVENO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

DECIMO: Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de La Provincia a la Entidad beneficiaria, ésta deberá firmar un convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a El Ministerio.

Como consecuencia de ello, este convenio perderá automáticamente su valor.

El convenio con la Entidad deberá suscribirse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será

remitido por La Provincia a El Ministerio debiendo, las firmas de los representantes de la Entidad ser certificadas por Escribano Público.

UNDECIMO: La Provincia se compromete a exigir en el Convenio a firmar con la Entidad, el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con El Ministerio estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de la Entidad, dará derecho a El Ministerio a declarar la caducidad del subsidio otorgado (artículo 21 - Ley 19.549).

DUODECIMO: Declarada la caducidad del subsidio El Ministerio podrá demandar a la Entidad beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme al índice de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC u organismo que haga sus veces, desde el mes anterior a la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6% anual hasta el mes anterior a la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello La Provincia se compromete establecer tal circunstancia en el Convenio que oportunamente firme con la Entidad, acordando asimismo el sometimiento de esta última, para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires.

DECIMO TERCERO: Las partes dejan constituido sus respectivos domicilios en los indicados "ut supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen.

DECIMO CUARTO: El presente convenio es suscripto por el Subsecretario del Menor y la Familia de la Nación en representación de El Ministerio, haciéndolo por la Provincia el Ministro de Bienestar Social de Salta.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres.

Cláusula 3ª testada. No vale.

Dr. Ivan Posse Molina, Subsecretario del Menor y la Familia.

CERTIFICO: que las firmas y documento de identidad del ... son auténticos y han sido puestas en mi presencia. Doy fe. — Salta, 24 de octubre de 1983. — José Goytia, Escribano.

DECRETOS

Salta, 31 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2255

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la renuncia interpuesta por el señor Intendente Municipal de Las Lajitas.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del señor Luis Angel Oropeza en su carácter de Intendente Municipal de Las Lajitas, para el que fuera designado mediante Decreto Nº 661 de fecha 26-3-84, a partir del día 1 de noviembre de 1984, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Gonza.

Salta, 31 de octubre de 1984

DECRETO Nº 2256

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO y CONSIDERANDO las previsiones del artículo 177 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en comisión y hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente, al señor Miguel Angel Cannuni, M.I. Nº 6.424.541, Clase 1937, en el cargo de Intendente Municipal de Las Lajitas, departamento de Anta, de conformidad con las previsiones del artículo 177 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Gonza.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 2253 - 31-10-84 - Expte. Nº 01-39.617/84.

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha de posesión de sus servicios y hasta el 31-12-84, en carácter de personal temporario, a la Dra. Ana María Pinto de Sánchez, D.N.I. Nº 10.166.777 Clase 1951, con una remuneración equivalente a la Categoría 21 de la escala salarial vigente, más todo otro haber que por ley le corresponda, para que se desempeñe como Abogada del Departamento Jurídico de la Dirección General de Administración de Personal.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09: Dirección General de Administración de Personal, Ejercicio 1984.

M. de Economía - Decreto Nº 2254 - 31-10-84 - Expte. Nº 01-29.301/80.

Artículo 1º — Hacer lugar al Reclamo Administrativo Previo formulado por el señor Javier Eduardo Cajal, L.E. Nº 7.241.296, y en consecuencia declarar la procedencia de la indemnización solicitada, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2 — Girar las actuaciones a Fiscalía de Gobierno a efectos que, mediante presentación conjunta con el interesado, se solicite la determinación judicial de la indemnización la que deberá ser justa e integral.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 2257 - 31-10-84 - Expte. Nº 53-38749/84.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º-X-84 y hasta el 31-XII-84, déjase establecido que los Contadores Néstor Hugo Flores y Mirta Azucena Gil de Cortez, pasarán a revistar en Categoría 22, modificándose en consecuencia la Categoría asignada en los instrumentos legales que originaron la contratación de los mismos y que se mencionan precedentemente, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1318-D - 31-10-84 - Expte. Nº 13.940/84-Código 69.

Artículo 1º — Dejar sin efecto la licitación pública Nº 34/84 convocada el 28 de setiembre de 1984, para la adquisición de víveres secos con destino a la Dirección General de Promoción Social (Programa Comedores Escolares), la que fuera autorizada por resolución ministerial Nº 1251 D/84.

Art. 2º — El monto correspondiente será desafectado de las partidas de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 21, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 1, Ejercicio 1984.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 1319-D - 31-10-84 - Expte. Nº 37-2097/84.

Artículo 1º — Aceptar a partir del 1º de setiembre de 1984, la renuncia presentada por el señor Rosendo Paulino Borja, L.E. Nº 3.904.237, Legajo Personal Nº 64.608, Agrupamiento 0-2, Clase X, perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, para acogerse a la jubilación ordinaria acordada por Resolución Nº 2952 (Expte. Nº 756-00116771-01) de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 1320-D - 31-10-84 - Expte. 28-44193/84.

Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de la obra "Refacción Edificio Escuela Nº 805 El Nogalar (Departamento Chiconá)", con un presupuesto de \$a 286.364,68 (Pesos argentinos doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro con sesenta y ocho centavos), por provisión de materiales y mano de obra, y autorizar al citado organismo técnico a realizar los trabajos por vía administrativa en un plazo de treinta (30) días calendarios.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de esta resolución se imputará a: Jurisdicción 2, U. de Organización 15, Finalidad 5, Función 10, Sección 3, Sector 1, P. Principal 2, Parcial 70, Proyecto 278, U. Geográfica 24, Fondos: Tesoro Provincial Ejercicio 1984: Refacción, Terminación, Ampliación y Mantenimiento Edificios Consejo General de Educación.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1321-D 31-10-84 - Expte. Nº 73.100/84-Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de abril de 1984, aceptar la renuncia presentada por la Hermana María Lasio, L.C. Nº 6.168.795, clase 1911, legajo Nº 55.863, al cargo de agrupamiento auxiliares de la salud, categoría 13, grupo 1, religiosa hospitalaria del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal, Unidad de Servicio 2/21-1, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

M. de Bienestar Social - Resolución Nº 1322-D 31-10-84 - Expte. Nº 4.403/84-Código 77

Artículo 1º — Con vigencia al 18 de setiembre del año en curso, aceptar la renuncia presentada por el Rvdo. Pedro Antonio Greco, L.E. Nº 4 481.226, clase 1928, legajo Nº 42321, al cargo de clase 02, categoría 09, capellán, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, Unidad de Servicio 3/38, por razones de índole particular.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 54710

F. Nº 23446

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Sociedad Minera Salinas El Capitán S.A., el 19 de junio de 1984, ha solicitado la mensura de la mina de cloruro de sodio, de su propiedad, denominada "Nueva Bernabé", ubicada en el departamento de La Poma, que tramita por Expte. Nº 11676, la cual constará de una pertenencia de 100 has. que se ubicará así: Partiendo del P.R. Mojón Sureste Mina Wotan, Expte. Nº 86, 2000 m. al Oeste para llegar al punto 1; después 500 m. hacia el Sur para llegar al punto 2, luego 2000 m. hacia el Este hasta el punto 3 y finalmente 500 m. hacia el Norte para llegar al P.P. El PEM, se ubica midiendo desde el punto 3, 200 m. al Norte y de allí 300 m. Salta, 18 de octubre de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juez de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.100.-

e) 5, 14 y 23-11-84

O. P. Nº 54467

F. Nº 23127

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que, Humberto Carlos Sanjuán, el 29 de diciembre de 1983, por Expte. Nº 11864, ha denunciado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de cobre, al que denominó: "Antofallita III", con la siguiente ubicación: Como P.R. el mojón Sudeste de la mina Elena, Expte. Nº 2666; se mide 2.700 metros az. 185º 15' hasta el PMD. Dentro de un radio de 5 kms. existen registradas minas por lo que se trata de un

"nuevo criadero". Los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. — Salta, 22 de agosto de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$a 2.100.-

e) 16, 25-10 y 5-11-84

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 54712

F. Nº 1745

Ministerio de Bienestar Social

SEA Nº 4 - Dpto. de Compras

DIRECCION HOSPITAL SAN BERNARDO

Salta, 2 de noviembre de 1984

Llámanse a Licitación Pública Nº 2/84, convocada para el día 26 de noviembre de 1984 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de: textiles, confecciones, colchones y almohadas, con destino a distintos Servicios dependientes del Hospital San Bernardo - SEA Nº 4. Los proveedores deberán cotizar precio por pago a 30 días fecha presentación factura conformada por el Servicio Receptor en SEA Nº 4, el precio del pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$a 250 (Doscientos cincuenta pesos argentinos) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Habilitación de Pagos - Hospital San Bernardo - Tobías Nº 69 Salta y en Casa de Salta, Maipú Nº 663 - Capital Federal. Vicente Mastrandrea, Administrador, Policlínico Regional San Bernardo.

Valor al cobro \$a 800.-

e) 5 y 6-11-84

O. P. Nº 54700

F. Nº 23444

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Licitación Pública Nº 10/84

Convoca a:

Licitación Pública Nº 10/84 - Resolución Nº 609 S.A. Acto de Apertura: día 21 de noviembre de 1984 a horas 11 para la adquisición de herramientas de labranza para escuelas dependientes de la Repartición.

Monto Oficial: \$a 972.163.

Precio del Pliego: \$a 200.

Venta de Pliegos en Tesorería y Consultas en Departamento de Compras, Mitre 71 - Salta, de 7,30 a 12,30 horas.

Cra. Celia Angela Tolaba, Secretaria Administrativa - Emma Josefina Arias de Vidal, Jefa Dpto. de Compras.

Imp. \$a 800.-

e) 5 y 6-11-84

O. P. Nº 54688

F. Nº 1744

Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

Dirección General de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Adquisición: leche entera en polvo

*Llámanse a Licitación Pública Nº 38 F.N. a realizarse el día 21 de noviembre de 1984 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de leche entera en polvo, con destino a: Dirección General de Promoción Social - Comedores Escolares.

El precio del pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$a 1.500 (Un mil quinientos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M. B. S. Avda Belgrano Nº 1349 - Salta.

Valor al cobro \$a 800.- e) 5 y 6-11-84

O. P. Nº 54687 F. Nº 1743

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública GDC/SAL Nº 142

Contratación trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de motocompresores, operación de máquinas y herramientas, limpieza de materiales varios, piezas de máquinas y equipos y tareas administrativas en Planta Compresora Campo Durán, Campo Durán - Salta.

Apertura: 21-11-84 horas 10. Retirar pliegos en: Oficina de Compras, 20 de Febrero 56 - Salta y Sucursal Tartagal, España 65 Tartagal (Provincia de Salta).

Valor del pliego: \$a 3.225.

Valor al cobro \$a 800.- e) 5 y 6-11-84

O. P. Nº 54683 F. Nº 1742

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Dirección Provincial de Energía

Llábase a Licitación Pública para el día 20 de noviembre de 1984 a horas 12, para la contratación y ejecución de la Obra:

“Nuevas Salidas de Líneas de 13,2 kv. de la Central Termoeléctrica General Güemes”

Presupuesto oficial: \$a 10.371.219.

Precio del pliego: \$a 9.630.

La venta de pliegos, consultas y apertura de propuestas en la Dirección Provincial de Energía, Pasaje Benjamín Zorrilla Nº 29, Salta.

Valor al cobro \$a 1.200.— e) 2 al 6-11-84

O. P. Nº 54682 F. Nº 1741

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Dirección Provincial de Energía

Llábase a Licitación Pública para el día 20 de noviembre de 1984 a horas 10, para la contratación y ejecución de la obra:

“Construcción Línea de Media Tensión para nuevo Distribuidor San Lorenzo - La Caldera”

Presupuesto oficial: \$a 6.990.500.

Precio del pliego: \$a 6.925.

La venta de pliegos, consultas y apertura de propuestas en la Dirección Provincial de Energía, Pasaje Benjamín Zorrilla Nº 29, Salta.

Valor al cobro \$a 1.200.— e) 2 al 6-11-84

O. P. Nº 54656 F. Nº 1740

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 57/84 del 5º Distrito

para la contratación de Una cargadora frontal y dos camiones volcadores en la Ruta Nº 68, Pcia. de Salta. Tramo: Empalme c/Ruta Nº 40 La Viña. Presupuesto: \$a 2.032.000. Depósito de garantía: \$a 20.320. Precio del pliego: \$a 400. Plazo de ejecución: 2,5 meses.

Presentación propuestas: 23 de noviembre de 1984 a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$a 4.000.- e) 1 al 14-11-84

O. P. Nº 54655 F. Nº 1739

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 58/84 del 5º Distrito para la contratación de Un tractor a oruga con topadora, en la Ruta Nº 68, Pcia. de Salta. Tramo: Empalme c/Ruta Nº 40 - La Viña. Presupuesto: \$a 1.913.600. Depósito de garantía: \$a 19.136. Precio del pliego: \$a 400. Plazo de ejecución: dos (2) meses.

Presentación propuestas: 23 de noviembre de 1984 a las 11 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$a 4.000.- e) 1 al 14-11-84

O. P. Nº 54647 F. Nº 1737

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llábase a Licitación Pública para la obra: “Ampliación red agua corriente en Villa Angelita, Salta - Capital”.

Presupuesto Oficial: \$a 909.503,96.

Precio del Pliego: \$a 3.332.

Fecha y hora de Apertura: 16 de noviembre de 1984 a horas 10.

Lugar de Apertura: A.G.A.S. San Luis Nº 52.

La Administración General

Valor al cobro \$a 1.600.- e) 31-10 al 5-11-84

O. P. Nº 54565 F. Nº 1724

M. O. y S. P.

Secretaría de Comunicaciones

Empresa Nacional de Correos y Telégrafos

Licitación Pública Nº 20 - Día 13-12-84

Objeto: Contratar bajo el régimen de la Ley 13064 y por el sistema de “ajuste alzado”, los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Cerrillos (Provincia de Salta).

Fecha de apertura: 13-12-84 - 16 horas.

Presupuesto oficial: \$a 11.790.000.

Importe de la garantía: \$a 117.900.

Valor del pliego: \$a 4.716.

Las ofertas se recibirán en la Dirección Gene-

ral de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o en la oficina Cerrillos (Provincia de Salta).

Dirección General de Ingeniería y Arquitectura
Publicaciones consecutivas: Quince (15). Primera publicación: 24-10-84.

Ing. Alberto Reinaldo Tallone, Director General de Ingeniería y Arquitectura.

Valor al cobro \$a 6.000.— e) 24-10 al 13-11-84

O. P. Nº 54473 F. Nº 1716

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1675/84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: General Güemes - Pampa Blanca - Puentes s/Río Saladillo y s/Río De las Pavas y sus accesos (construcción de dos puentes de hormigón armado y sus accesos) en jurisdicción de las provincias de Salta y Jujuy. \$a 151.700.000. Depósito de garantía: \$a 1.517.000. Precio del Pliego: \$a 31.000. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 19 de noviembre de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja,

Capital Federal. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$a 6.000.- e) 16-10 al 5-11-84

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 54536

F. Nº 23236

Ref.: Expte. Nº 34 - 115377/81.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la firma "Sala Vieja Sociedad Anónima", tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 30 Has. de la propiedad denominada Finca "Sala Vieja", catastro Nº 2066, ubicado en el Partido La Montaña, Departamento Capital, con una dotación de 15,75 ls./seg., con aguas provenientes del Arroyo denominado Amadores o Matos, margen izquierda, mediante tres tomas: Toma I que nacerá dentro de la propiedad del señor Rafael San Millán, Toma II que se encuentra en funcionamiento y Toma III que nacerá a la altura de la Finca que tratan las presentes actuaciones. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de setiembre de 1984. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. \$a 7.000.-

e) 23-10 al 5-11-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 54703

F. Nº 23425

El doctor Lidoro Manoff, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en Juicio: Sucesorio de SALGADO, ELVIRA, Expte. Nº A-55.151/84, cita a herederos y acreedores de esta sucesión para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Fdo. Dr. Lidoro Manoff Juez, Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria. Salta, 31 de octubre de 1984.

Imp. \$a 1.200.-

e) 5 al 7-11-84

O. P. Nº 54702

F. Nº 23426

El doctor Víctor Daniel Ibañez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Graciela Carlsen de Briones, en los autos: Sucesorio de CO-

RREA TRANSITO ILARIA, Expte. Nº A-54.857/84, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer. Salta, 18 de octubre de 1984. Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. \$a 1.200.-

e) 5 al 7-11-84

O. P. Nº 54690

F. Nº 23440

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez actuante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados TORRES BASILIA - Sucesorio, Expediente Nº 2-A-55.186/84, cita y emplaza por treinta (30) días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término fijado comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por ley. Salta, 23 de octubre de 1984. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$a 1.200.- e) 5 al 7-11-84

O. P. Nº 54675 F. Nº 23410

La doctora Susana K. de Martinelli, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Máximo Alancay, Expte. Nº A-54.691/84, a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 30 de octubre de 1984. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$a 1.200.— e) 2 al 6-11-84

O. P. Nº 54674 F. Nº 23411

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial de 8ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don Apolinar Padilla García, Expte. Nº A-55592/84 a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Salta, 31 de octubre de 1984. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$a 1.200.— e) 2 al 6-11-84

O. P. Nº 54673 F. Nº 23412

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaria de la doctora Adriana Galli de Heredia, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Estela Mary Guaraz de Zalazar, Expte. Nº A-55.593/84, a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 30 de octubre de 1984. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. \$a 1.200.- e) 2 al 6-11-84

O. P. Nº 54672 F. Nº 23413

La doctora Susana K. de Martinelli, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Alberto de Bairos Moura, Expte. Nº A-55.613/84, a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 30 de octubre de 1984. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$a 1.200.— e) 2 al 6-11-84

O. P. Nº 54670 F. Nº 23409

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Inst. Civil y Com. 12ª Nom., Secretaria Esc. Raquel T. de Rueda, en el Juicio Sucesorio de doña Mahasen Elías de Zarif, Expte. Nº 2A-54542/84, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todas aquellas personas que se crean con derechos a la Sucesión, a efectos de que comparezcan a hacer valer los mismos en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, octubre 31 de 1984. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$a 1.200.— e) 2 al 6-11-84

O. P. Nº 54669 F. Nº 23404

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación en lo Civil y Co-

mercial, en los autos caratulados: Mauriño, Leonardo Juan - Sucesorio, Expte. Nº A-52.744/84, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Leonardo Juan Mauriño, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 29 de octubre de 1984. Dra. María Rosa L. Ayala, Secretaria.

Imp. \$a 1.200.— e) 2 al 6-11-84

O. P. Nº 54653 F. Nº 23381

El doctor Lídoro Manoff, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2ª Nom., en los autos: VILLAGRAN, JOSE DANIEL - Sucesorio, Expte. Nº A-23.401/81, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de (30) treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 16 de octubre de 1984. — Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$a 1.200,- e) 1 al 5-11-84

O. P. Nº 54651 F. Nº 23384

Doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 10ª Nominación - Salta, en el juicio: Sucesorio MERCADO, JACOBO, Expte. Nº A-53389/84, cita y emplaza a herederos y acreedores de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos durante tres días. — Salta, 22 de octubre de 1984. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$a 1.200.- e) 1 al 5-11-84

O. P. Nº 54649 F. Nº 23386

El doctor Lídoro Manoff, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Adriana García de Escudero, en Expte. Nº 1A-36.388/82, caratulado: Sucesorio de ZERDA, SANTIAGO y LEAÑEZ DE ZERDA, ISABEL DIONISIA, ha declarado abierto el presente juicio de Leañez de Zerda, Isabel Dionisia y cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 19 de octubre de 1984. — Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$a 1.200.- e) 1 al 5-11-84

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 54711 F. Nº 23447

Por EFRAIN RACIOPPI

REMATE JUDICIAL

Importante propiedad en calle Mendoza Nº 332, de esta ciudad.

BASE \$a 92.946.-

El día 9 de noviembre de 1984, a horas 19, en

Caseros Nº 1856, ciudad, por disposición del señor Juez de 1ª Inst. Civil, Comercial, 10ª Nominación a cargo de la doctora Susana Raquel Alday, Secretaria de la Dra. Virginia Franco, en juicio que se le sigue a Orce, Jorge Armando. Ejecutivo. Expte. A-47.230/83, remataré con Base de \$a 92.946.-, importe correspondiente a las 2/3 partes de su valuación fiscal un inmueble ubicado en calle Mendoza Nº 332, ciudad (casa). Catastro Nº 65.000, Dpto. Cap. Sec. "D"; Manz. 18, Parc. 8 bis, Reg. a fol. 45, as. 4 Libro 88 de la D. C. de Inmuebles, Ext. Fte. 8,50 mts. x 20,00 de Fdo. Mejoras: Servicios agua, luz, cloaca, etc.; tres dormitorios, dos baños, living-comedor, cocina-comedor, pieza de servicio, baño de servicio, galería y patio. Estado de ocupación: La habita la señora Norma Calixta Torres de Orce, esposa del demandado y su familia. Condiciones de pago: 30% del precio del remate y a cuenta del mismo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el señor Juez que atiende esta causa. Comisión del Martillero 5% en este acto. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil.

Imp. \$a 2.250,-

e) 5 al 9-11-84

O. P. Nº 54697

F. Nº 23432

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Una fotocopiadora 3M Dry Photo Copier 209 Automatic - Sin Base

El 6 de noviembre de 1984, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado: Una fotocopiadora marca 3M Dry Photo Copier 209 Automatic, Nº 5741076. Revisarla en mi poder. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 8ª Nom., Secretaria de la doctora Graciela C. de Briones en el juicio seguido a Eloy Manuel Calí, en Expte. Nº A-50.982/84. Comisión 10% a cargo del comprador. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Julio César Herrera, Martillero Público.

Imp \$a 350,-

e) 5-11-84

O. P. Nº 54696

F. Nº 23433

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Mesa, sillas y un juego de jardín - Sin base

El 6 de noviembre de 1984, a las 18,15 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado: juego de jardín compuesto de tres sillones y una mesa centro, en hierro forjado; una mesa rectangular, patas de hierro y tapa de fórmica y tres sillas en hierro cromado, asiento y respaldo tapizado en cuerina. Revisar los mencionados bienes en mi poder, sito en General Güemes Nº 327 ciudad (de 17 a 20 horas). Ordena la señora Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom., Secretaria a cargo del doctor Luis Gutiérrez, en el juicio de embargo preventivo seguido contra Juan Carlos Rossi, en Expte. Nº A-48.471/83. Comisión: 10% a cargo del comprador. El re-

mate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Julio César Herrera, Martillero Público.

Imp. \$a 700,-

e) 5 y 6-11-84

O. P. Nº 54695

F. Nº 23434

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un juego de living - Sin base

El 5 de noviembre de 1984, a las 18,15 horas en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado: un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales, tapizados en cuerina color naranja. Revisarlo en mi poder. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom., Secretaria de la doctora Silvia Ester Rivero, en el juicio seguido a Julia Noemí Mamani de Samorano y Marta Aurora del Valle Frías, en Expte. Nº A-47.487/83. Comisión 10% a cargo del comprador. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. - Julio César Herrera, Martillero Público.

Imp. \$a 350,-

e) 5-11-84

O. P. Nº 54694

F. Nº 23435

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un juego de living y un televisor portátil - Sin base

El 5 de noviembre de 1984, a las 18 horas, en General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado: un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales, color bordó y un televisor portátil marca Philips, Nº 518-15128, blanco y negro. Revisarlo en mi poder. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 5ª Nom., Secretaria de la doctora Cristina R. de Saravia, en el juicio seguido a Ricardo Ramón Arroyo, en Expte. Nº A-52.342/84. Comisión 10% a cargo del comprador. Edictos 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día sea declarado inhábil. Julio César Herrera, Martillero Público.

Imp. \$a 350,-

e) 5-11-84

O. P. Nº 54693

F. Nº 23436

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Dos fracciones de terrenos rurales unidas entre sí en el Dpto. Cerrillos con parte de instalaciones que anteriormente se destinara a la explotación de granja avícola — Base \$a 18.894,62

El 9 de noviembre de 1984, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$a 18.894,62, importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, con todo lo edificado, clavado y plantado, dos fracciones de terrenos rurales unidas entre sí, situadas en La Merced, Dpto. Cerrillos, Pcia. de

Salta, con parte de instalaciones que anteriormente se destinara a la explotación de granja avícola, individualizadas: 1) lote D de la finca La Falda, con una extensión de 286,31 mts. al Norte; 286,30 mts. al Sur; 645,40 mts. al Este y 647,48 metros al Oeste. Superficie: 18 Has. 5.075,11 m2. Catastro Nº 4018. Linderos: al Norte, Rosa E. Berrueto de Parra; Sur, con prop. de Manuel Alberto Abdo; Este, fracción E y al Oeste, fracción C. 2) Lote E de la finca La Falda, con una extensión de 325,01 mts. del punto 1 al 5; 643,04 mts. del punto 5 al 6; 325 mts. del punto 6 al 4 y 645,40 mts. del punto 4 al 1. Superficie: 20 Has. 9.371,50 m2. Catastro número 5.222. Linderos: al Norte, camino vecinal; al Sur, fracción matrícula Nº 349 prop. de Antonio García Casares; al Oeste, fracción E, matrícula Nº 5223 prop. de Carlos Alberto Sayús y al Oeste, lote D prop. de Carlos Alberto Sayús. Todo ello de acuerdo a las respectivas cédulas parcelarias. Mejoras o construcciones: galpón Nº 1 superficie aproximada 960 m2.; galpón Nº 2 superficie aprox. 870 m2.; galpón Nº 3 superficie aprox. 840 m2.; galpón Nº 4 superficie aprox. 600 m2.; galpón Nº 5 superficie aprox. 840 m2.; galpón Nº 6 superficie aprox. 970 m2.; galpón Nº 7 superficie aprox. 792 m2.; galpón Nº 8 superficie aprox. 726 m2.; Galpón Nº 9 superficie aprox. 726 m2.; galpón Nº 10 superficie aprox. 720 m2. y el galpón Nº 11 superficie aprox. 576 m2. Todos los galpones con techo de fibrocemento, faltándoles la totalidad del alambre tejido que cerraba el perímetro de cada galpón y parcialmente la tirantería de madera, estructuras y chapas de fibrocemento. Una construcción de cemento para la cría de cerdos, sin techo y compuesta de cinco compartimientos o secciones; una casa construida en bloques de cemento, compuesta de cuatro piezas y un baño (destruido); le faltan marcos, puertas y ventanas; tiene agua e instalación de luz. Estado de ocupación: desocupada. Estado de conservación: malo. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom., Secretaría a cargo de la doctora Laura Laconi de Saravia en los autos: Banco Provincial de Salta vs. Sayús o Sayús Serrey, Eduardo Florentino - Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº A-44.349/83. Señala: el 30% en el acto y a cuenta del precio, saldo a los cinco días de aprobado el remate. Comisión: el 5% a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. — Julio César Herrera, Martillero Público.

Imp. \$a 1.500,-

e) 5 y 6-11-84

O. P. Nº 54689

F. Nº 23442

Por **MARCOS M. LOPEZ**

Una heladera

El día 6 de noviembre de 1984, a horas 17, en Florida 731, remataré sin base y dinero de contado: una heladera marca Saicot, color verde, sin número visible, por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 10ª Nom., en los autos: Palermo, Mario V. vs. Párraga, José Antonio, Ejecutivo, Expte. Nº A-39.478/83. Comisión de ley 10%. Revisar citado domicilio. — Marcos M. López, Martillero Público Nacional.

Imp. \$a 700,-

e) 5 y 6-11-84

O. P. Nº 54681

F. Nº 23415

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Artículos de perfumería y accesorios, estanterías, letreros luminosos, máquinas de calcular, etc.

El día 13 de noviembre de 1984 a horas 16,30, en Avda. 2, Esq. 11, Medidor 292, Bº Universitario, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 2ª Nom. en autos: "Herrera, A. D.", Expte. Nº A-32.747/82, remataré con base y de contado: 1 lote de artículos de perfumería y accesorios, estanterías, letreros luminosos, escalera, máquinas de calcular, etc., que pueden ser revisados en Avda. 2, esq. 11, Med. 292, Bº Universitario. NOTA: El catálogo con el detalle completo de los elementos a subastarse y las bases, se encuentran en las oficinas del suscripto a disposición de los interesados, de 16 a 18 horas. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. EDICTOS: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Ernesto V. Solá, Martillero. 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta.

Imp. \$a 1.050.—

e) 2 al 6-11-84

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 54626

F. Nº 23357

El Dr. Jorge María Méndez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom. del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Rosa Alicia Márquez, en los autos caratulados "Saldías Antonia Olga s/Poseción Veintenal", Expte. Nº 30.480/84, cita por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y otros diarios de circulación masiva al señor Ricardo Larrahona y quienes se consideren interesados en el bien inmueble para que en el término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Ramón de la Nueva Orán, octubre 9 de 1984. Dra. Rosa Alicia Márquez, Secretaria.

Imp. \$a 2.500.-

e) 30-10 al 5-11-84

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 54579

F. Nº 23307

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, en los autos: Ortiz, Rubén Armando - s/Inscripción de Martillero Público, Expte. Nº 2311/83, comunica que el señor Rubén Armando Ortiz, ha solicitado su inscripción como Martillero Público. Publicación por ocho días a los fines dispuestos por el Artículo 2º de la Ley 3272. — Tartagal, 29 de junio de 1984. Dra. Ana María de Feudis de Lúcia, Secretaria.

Imp. \$a 2.400,-

e) 25-10 al 5-11-84

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 54698

F. Nº 23430

La doctora Olga R. de Gómez Salas, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, hace saber la siguiente resolución dictada en autos de: "Nassiff, Ricardo Serafin s/Cancelación de Plazo Fijo, Expte. Nº 1445/84. Metán, octubre veintinueve de 1984. Y Visto:... Considerando:... RESUELVO: I) Declarar la cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nº 424.100-7 a nombre de Ricardo Serafin Nassiff, por la suma de \$a 58.499,86 (Pesos argentinos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 86/100), emitido por el Banco Provincial de Salta, Suc. Joaquín V. González, ordenando la renovación del mismo y su nuevo depósito en la Sección Plazo Fijo por el término de noventa días a partir de la notificación... III) Autorizar su pago, si no hubiere oposición, a los sesenta días a contar de la última publicación del presente auto... V) Oficiar al Banco Provincial de Salta Suc. Joaquín V. González a los fines pertinentes. Ordenar la publicación de la presente resolución por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. (Art. 146 C.P.C. y C.). Metán, 31 de octubre de 1984. Dra. Aurora E. Figueroa, Secretaria.

Imp. \$a 900,-

e) 5 al 7-11-84

O. P. Nº 54643

F. Nº 23375

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaría del Procurador Jorge Enrique Arias Famin, en los autos: Concurso Civil de María Teresa Benavidez de Armanino, Expte. Nº A-11.579/80, con fecha 22 de octubre de 1984, ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de María Teresa Benavidez de Armanino, L.C. Nº 9.462.946, con domicilio real denunciado en Avda. Polo Sud Nº 16 y constituido a los fines procesales en calle Juramento Nº 72, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar el desamparamiento de los bienes de la deudora que se encuentren en su poder o en el de terceros, los que deberán ser entregados al Síndico para lo que se librará mandamiento con los recaudos de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida con la prevención de que los mismos serán ineficaces de pleno derecho. 4) Ordenar la realización de los bienes pertenecientes al patrimonio afectado, en la forma prevista en nuestros considerandos. 5) Ordenar la suspensión de los juicios de contenido patrimonial en contra de la deudora y la aplicación del fuero de atracción respecto de los mismos. A tal fin, librense los oficios correspondientes. 6) Establecer el día 4 (cuatro) del mes de febrero de 1985 o el subsiguiente hábil, como vencimiento para que los respectivos acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos.

Se hace saber que el C.P.N. Odiso Antonio Chalabe, con domicilio en calle Mendoza Nº 1035, ciudad, ha sido designado Síndico de la presente quiebra, recepcionando los pedidos de verificación en el domicilio denunciado en días lunes,

miércoles y viernes en el horario de 18 a 20 horas. Salta, 29 de octubre de 1984. Dr. Luis Alberto Boschero, Juez.

Imp. \$a 1.875.-

e) 31-10 al 6-11-84

O. P. Nº 54328

F. Nº 22939

La Dra. María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez Civil de Personas y Familia, 1ra. Nominación comunica que Matilde Nelli Gonzáles de Ríos, solicita rectificación de su partida de nacimiento, en la que se consignó como nombre de la madre, Sergina González en lugar de Benita Catalina González y de las partidas de nacimiento de sus hijos: Marta del Valle Ríos, Norma Mercedes Ríos y Daniel Armando Ríos. En la 1ra. se consignó como nombre de la abuela Sergina Benita González, en la 2da. y 3ra. Catalina González, en lugar de Benita Catalina González, figurando también en la última partida Matilde Nelly González como nombre de la madre, en lugar de Matilde Nelli González, en Expediente "González, Matilde Nelli; Ríos, Marta del Valle; Ríos, Norma Mercedes; Ríos, Daniel Armando, Rectificación de Partidas" A - 51.417/84. Salta 17 de julio de 1984. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Publicación: Una vez por mes en el lapso de dos meses. Teresa Echazú de Aira, Secretaria

Imp. \$a 600

e) 4, 10 y 5-11-84

SENTENCIAS

O. P. Nº 54708

R. s/c. Nº 3321

Salta, 28 de setiembre de 1984. Visto:... Considerando:... RESUELVE: Iº) Condenar a Gregorio Martínez, de las condiciones personales obrantes en autos, como autor responsable a la pena de cinco años de prisión, accesorias de ley y costas (Arts. 125 inc. 1º, 55, 40, 41 y 29 inc. 3º del C.P.), ordenando que el condenado permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. IIº) Ordenar:... IIIº) Cópiense. — Fdo. Dres. Juan Carlos Ferraris, Ramón Catalano y Héctor Yarade, Vocales. — Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin cargo

e) 5-11-84

O. P. Nº 54707

R. s/c. Nº 3320

Salta, 6 de marzo de 1984. Y Vistos:... Considerando:... La Cámara Primera en lo Criminal RESUELVE: Iº) Condenar a Osvaldo Torres, de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de ocho años de prisión y costas, por resultar autor responsable del delito de homicidio simple (Arts. 79, 40 y 41 del C.P.). — Fdo. Dres. Ramón A. Catalano, Héctor R. Yarade y Juan C. Ferraris, Vocales. — Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin cargo

e) 5-11-84

O. P. Nº 54706

R. s/c. Nº 3319

Salta, 25 de setiembre de 1984. Vistos:... Resultando:... Considerando:... La Cámara Primera en lo Criminal, RESUELVE: I) Condenar a Roque Mansilla, de las condiciones personales en autos, a la pena de cuatro años y tres me-

ses de prisión efectiva, accesorios legales y costas, por resultar autor responsable del delito de homicidio en grado de tentativa, en los términos de los Arts. 79, 42, 40, 41, 44 y 29 inc. 3º del C.P. Ordenando que el condenado permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. — Fdo. Dres. Juan Carlos Ferraris, Ramón Alberto Catalano, Héctor Reinaldo Yarade, Vocales. — Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin cargo

e) 5-11-84

O. P. Nº 54705

F. Nº 3318

Salta, 5 de octubre de 1984. Y Vistos... Re-

sultando:... La Cámara Primera en lo Criminal RESUELVE: 1º) Condenar a Bladimir Sabat, de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de siete años de prisión, accesorios legales y costas, por resultar autor responsable de los delitos de violación y corrupción de menores en concurso ideal (Arts. 119 inc. 1º, 125 inc. 1º, 54, 40, 41 y 29 inc. 3º del C.P.). Ordenando que permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. Fdo. Dres. Héctor R. Yarade, Ramón A. Catalano y Juan C. Ferraris, Vocales. — Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Sin cargo

e) 5-11-84

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 54699

F. Nº 23445

CESION GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES

En la Ciudad de Tartagal, provincia de Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de julio de 1984, ante mí MIGUEL ANGEL IRIARTE, escribano titular del Registro Notarial Nº 34, comparecen por una parte como cedente, doña YOLE BOZZINI DE GEROMETTA, de nacionalidad italiana, C.I. Nº 4.628 (Policía de Salta), viuda de Juan Antonio Gerometta, con domicilio en calle España Nº 124 de esta ciudad, y por otra parte como cesionarios, los señores DANTE GEROMETTA, argentino, L. E. número 5.166.714, casado, domiciliado en calle España Nº 130, de esta ciudad; FANNY GEROMETTA DE FASANO, L. C. Nº 5.074.518, argentina, casada, domiciliada en calle Paraguay Nº 301 de esta ciudad y EDDA JUANA GEROMETTA DE CARMONA, L. C. Nº 6.343.838, argentina, casada, con domicilio en calle Deán Funes Nº 330, de la ciudad de Salta, todas en calidad de únicos socios de la razón social JUAN ANTONIO GEROMETTA y Cía. S. R. L., con domicilio en esta ciudad, cede y transfiere, bajo escritura Nº 105, en forma definitiva las cuotas sociales del capital que tiene y le corresponde en la citada Sociedad, haciéndolo en un total de Dos mil cuatrocientas diez y seis (2.416) cuotas, las divide en ochocientas cinco cuotas para cada uno de los cesionarios y se reserva solamente una (1) cuota, lo cual se hace esta transferencia de cuotas a título gratuito y en forma definitiva.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 1 de noviembre de 1984. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria.

Imp. \$a 2.700,-

e) 5 al 7-11-84

O. P. Nº 54692

F. Nº 23437

Modificación Estatutos Sociales

INDUSTRIA AGROMECHANICAS SALTA

S.A.I.C.I.F.A.

De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria de Industria Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A., del 27 de abril de mil novecientos setenta y nueve, modifícase los Arts. 4º y 6º

de los Estatutos Sociales:

ARTICULO CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley ciento veintidós millones novecientos noventa mil quinientos (\$ Ley 122.990.500), compuesto de Un millón doscientos veintinueve mil novecientos cinco (1.229.905) Acciones de Pesos Ley Cien (\$ Ley 100,-) cada una, acciones nominativas Clase A, con derecho a 5 votos por acción.

ARTICULO SEXTO: El Capital Social podrá elevarse hasta el quíntuplo del valor establecido en el Art. 4º, es decir, sobre Ciento veintidós millones novecientos noventa mil quinientos pesos (\$ Ley 122.990.500), dicho aumento se hará conocer por las publicaciones efectuadas conforme a las leyes vigentes, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá en el Registro Público de Comercio.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 1 de noviembre de 1984. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria.

Imp. \$a 900,-

e) 5-11-84

O. P. Nº 54691

F. Nº 23438

Modificación Estatutos Sociales

INDUSTRIAS AGROMECHANICAS SALTA S. A. I. C. I. F. A.

De acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria de Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A., del 30 de noviembre del año mil novecientos ochenta y uno, modifícase los Arts. 4º y 6º de los Estatutos Sociales:

ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley ochocientos noventa millones (\$ Ley 890.000.000) compuesto de Ocho millones novecientos mil (8.900.000) acciones de Pesos Ley Cien (\$ Ley 100) c/u, acciones nominativas Clase A, con derecho a cinco votos por acción.

ARTICULO SEXTO: El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo del capital establecido en el Art. 4º por resolución de Asamblea de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. El aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes, comunicará a la autoridad de contralor y

se inscribirá en el Registro Público de Comercio.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 1 de noviembre de 1984. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria.

Imp. \$a 900,-

e) 5-11-84

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 54676

F. Nº 23408

COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE

AUTOMOTOR SALTA LIMITADA

(C.O.T.A.S. Ltda.)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada (C.O.T.A.S. Limitada) a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día diecisiete de noviembre de 1984 (17-11-84) a las nueve (9.00) horas, en su local de calle Tucumán 835/37 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Revalúo Contable de la Ley 20.337/73, Planillas y Cuadros Anexos, Informe Técnico Contable e Informe del Síndico, todos relacionados con el Ejercicio Económico número treinta y uno, cerrado al 31 de diciembre de 1983.
- 3º Destino del Saldo de Actualización Contable Ley 20.337/73 del Ejercicio Económico Nº 31 cerrado al 31 de diciembre de 1983.
- 4º Consideración y decisión acerca de las formalidades de los Títulos Nominativos de la emisión de Acciones por Revalúo Contable Ley 20.337/73 al 31 de diciembre de 1983.
- 5º Elección de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular Primero, un Vocal Titular Segundo, un Vocal Titular Tercero, un Vocal Su-

plente Primero, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, todos por términos de mandato.

6º Toma posesión de sus cargos por las autoridades electas.

7º Elección de dos (2) socios para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

Victorino Ignacio Astorga

Secretario

Carlos Pedro Silvestre

Presidente

Imp. \$a 2.400,-

e) 2 al 6-11-84

O. P. Nº 54645

F. Nº 23376

INDUSTRIAS AGROMECANICAS SALTA

S.A.I.C.I.F.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A. en su local de Avda. Chile Nº 1369/71 ciudad capital, para el día 30 de noviembre de 1984, a las 19 horas, a Asamblea General Ordinaria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estados de Resultados Acumulados, Estados y Notas Complementarias. Distribución de Utilidades. Informe del Síndico y Dictamen del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico Nº 13, cerrado el 30 de junio de 1984.
- 2º Aprobación del Revalúo Contable practicado conforme al Decreto Ley Nº 19742/72 y su inclusión en el Balance.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.
- 4º Remuneración del Síndico.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Salta, 29 de octubre de 1984

El Directorio

Héctor A. Carrizo

Presidente

Imp. \$a 4.000,-

e) 31-10 al 6-11-84

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 54704

F. Nº 23423

Asociación de Suboficiales Retirados del Ejército y Gendarmería Nacional

Tartagal (Salta), 30 de octubre de 1984

La Comisión Directiva de la Asociación de Suboficiales Retirados del Ejército y Gendarmería Nacional, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 33 del Estatuto Social, convoca a todos sus asociados residentes en el Departamento San Martín, provincia de Salta, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 1984, a hora 18, en su sede provisoria de Avda. Packham esq. 23 de Agosto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio años 1983/1984.
- 3º Elección de miembros para la renovación parcial de la Comisión Directiva, período 1984/1986.
- 4º Designación de dos socios para firmar el Acta.
Presidente (dos años). Secretario (dos años). Tesorero (dos años). Vocal Titular 1º (dos años). Vocal Titular 3º (dos años). Vocal

Suplente 1º (dos años). Vocal Suplente 2º (dos años).
Tomás Rodríguez **Juan Teodoro Guerra**
 Secretario Presidente
 Imp. \$a 300,- e) 5-11-84

O. P. Nº 54701 F. Nº 23429

CAMARA SALTEÑA DE SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21 de noviembre de 1984 a horas 21, en el local de la Cámara de Comercio e Industria de Salta, España 339, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, Cuadros Anexos e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al 1er. Ejercicio Económico, cerrado el día 30 de junio de 1984 s/Art. 42 del Estatuto.
- 3º Fijación del monto de las cuotas sociales, s/Art. 42 del Estatuto.

Comisión Directiva

Imp. \$a 300,- e) 5-11-84

O. P. Nº 54677 F. Nº 23407

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS - SALTA

Convocatoria

La H. Junta Electoral modifica la Convocatoria efectuada por el S.U.T.O.S.S. con fecha 6-9-84, de acuerdo al dictamen producido por la Asesoría Técnica Legal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Delegación Salta, en los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- 1º Incorpórase el cargo de Secretario Administrativo a los ya establecidos en la Convocatoria citada precedentemente.
- 2º A los efectos previstos en el Art. 2º de la Ley 23.071, óptase por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como autoridad de control del proceso eleccionario.
- 3º La elección será por voto directo, secreto y obligatorio de todos los afiliados empadronados.
- 4º Queda prorrogado el plazo de presentación de listas hasta el día 5 de noviembre de 1984, a horas 20, debiendo observarse al respecto el requisito del Art. 14º de la Ley 23.071.
- 5º Prorrógase para el día 5 de diciembre de 1984, la fecha de elecciones.

Por Junta Electoral

Rubén Juan Martínez
 Secretario

Juan Carlos Tissera
 Presidente

Imp. \$a 900.-

e) 2 al 6-11-84

RECAUDACION

O. P. Nº 54713

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 2.055.088,11
Recaudación día 2-11-84	\$a 23.530,—
TOTAL	\$a 2.078.618,11